INFORMA IMPEDIMENTO MATERIAL – ACLARA DIVERGENCIAS DOCUMENTALES – PIDE ESPECIAL CONSIDERACIÓN

Señor Juez:

Tetyana Kuznetsova, de nacionalidad ucraniana, titular del DNI N° 93.757.980, con domicilio real en Yerbal 846 piso 8, Dto. F, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Adolfo Alfredo Rodríguez, abogado inscripto al Tomo 120, Folio 466 del C.P.A.C.F., CUIT N° 20-13685141-2, constituyendo domicilio legal en Muñiz 1015, Piso 6 "B", CABA, mail adolfo.a.rodriguez@live.com, en autos "KUZNETSOVA, TETYANA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" (JCCF N°3, Sec. 5, Expte. Nº: 762/2017) a V.S. respetuosamente digo:

I. OBJETO

Que vengo a:

1. Informar la existencia de un impedimento material actual para obtener documentación del país de origen;
2. Solicitar la aplicación del art. 4 del Decreto 3213/84, autorizando prueba supletoria;
3. Aclarar las divergencias documentales detectadas en autos (apellido y fecha de nacimiento);
4. Solicitar una especial consideración del caso por sus circunstancias particulares.

II. IMPEDIMENTO MATERIAL PARA OBTENER DOCUMENTACIÓN

Me encuentro realizando gestiones ante la Embajada de Ucrania en la República Argentina para obtener documentación registral que permita unificar los datos consignados en instrumentos soviéticos y documentos ucranianos posteriores.

A la fecha ello ha sido materialmente imposible, debido a las restricciones derivadas del conflicto bélico que atraviesa Ucrania, que afecta el funcionamiento de sus servicios registrales y consulares.

Esta imposibilidad no depende de la voluntad de la peticionaria, configurándose el supuesto previsto en el artículo 4 del Decreto Nº 3213/84, que dispone:

"En caso de impedimento material comprobado de obtener dicha documentación, se admitirá prueba supletoria a criterio del Tribunal interviniente"

El impedimento material no admite certificación, pues la misma circunstancia que impide obtener la documentación obra a fines de la imposibilidad de gestionar una constancia de dicha imposibilidad.

Por ello, solicito se admitan medios de prueba supletoria hasta tanto pueda obtenerse documentación del país de origen.

III. ACLARA DIVERGENCIAS DOCUMENTALES

En el expediente se advierten dos divergencias que corresponde precisar.

1. Divergencia del apellido "Makhmudova"

Parte de la documentación identifica a la peticionaria como **Tetyana Makhmudova**, lo cual se corresponde con el apellido de casada según la normativa civil ucraniana de la época.

Esta circunstancia se encuentra acreditada en autos mediante el certificado de divorcio acompañado a fs. 34 del expediente, del cual surge la adopción y posterior restitución del apellido.

No existe inconsistencia de identidad, sino una variación documental natural derivada del estado civil.

2. Divergencia en la fecha de nacimiento

Existe también una diferencia entre la fecha consignada en la partida soviética y la indicada en el pasaporte ucraniano.

La divergencia tiene carácter de error material, propio de documentación emitida por distintos Estados en distintos períodos históricos.

Esta diferencia no afecta la identidad de la peticionaria, debidamente acreditada mediante:

- Partida de nacimiento,

- DNI argentino,
- constancia migratoria histórica,
- informes de Migraciones, RENAPER e Interpol.

La individualización de la persona no presenta dudas.

IV. ARRAIGO Y ANTIGÜEDAD DEL TRÁMITE — ESPECIAL CONSIDERACIÓN

La Sra. Kuznetsova ingresó a la Argentina en 1998, no volvió a salir del país desde entonces, **reside desde hace más de 25 años en forma continua en el país**, desarrolló aquí su vida personal, familiar y económica, de la cual inclusive existen registros acreditados en autos y no registra antecedentes de ningún tipo. El presente expediente tramita desde 2017, por lo que resulta necesaria una consideración acorde a la situación excepcional y al **alto grado de arraigo demostrado**.

V. PETITORIO

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Se tenga por informado el impedimento material referido.
2. Se aplique el art. 4 del Decreto 3213/84, habilitando prueba supletoria.
3. Se tengan por aclaradas las divergencias del apellido y de la fecha de nacimiento.
4. Se considere acreditada la identidad personal de la peticionaria.
5. Se reserve el derecho de acompañar documentación cuando sea posible.
6. Se otorgue especial consideración al caso por su arraigo y antigüedad.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by ADOLFO ALFREDO RODRIGUEZ
Date: 2025.12.01 09:03:05 ART